



JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

JUZGADO VEINTIDÓS (22) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, 12 de mayo de 2021.

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 169

En el Incidente de Desacato promovido por **Oscar de Jesús Chaverra Chaverra**, identificado con la C.C. Nro. 8.455.653, en contra de la **Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones**, mediante Auto del 03 de mayo de 2021 (archivo 3 del expediente digital), notificado en debida forma (archivo 4 *ibidem*), se requirió a la Dra. **Ana María Ruíz Mejía**, en calidad de Directora de Medicina Laboral de la **Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones**, o quien haga sus veces, para que informara al despacho el cumplimiento de la sentencia referida.

Sin embargo, se aportó respuesta al requerimiento previo al incidente de desacato, en la que se observó que la **Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones**, no acredita remitir el expediente a la Junta Regional de Calificación de Invalidez ni la constancia del pago de los honorarios, para que se surta el recurso de apelación interpuesto al dictamen No. 3888276 de 2020, tal como se dispuso en la orden de tutela proferida por este despacho el **26 de marzo de 2021**.

Así las cosas, por oficio del 06 de mayo de 2021, notificado en debida forma, se requirió al Dr. JUAN MIGUEL VILLA LORA, o a quien haga sus veces de superior jerárquico de la Dra. Ana María Ruiz Mejía, Directora de Medicina Laboral de Colpensiones, para que, en el término de dos días hábiles, ordenará el cumplimiento del fallo y abriera el correspondiente proceso disciplinario (archivos 6 y 7 del expediente digital), sin que se aportara respuesta alguna.

En consecuencia, teniendo en cuenta que la Dra. **Ana María Ruíz Mejía**, en calidad de Directora de Medicina Laboral de la **Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones**, es la encargada del cumplimiento de la orden impartida en la acción constitucional, se infiere por parte de este operador jurídico que conoce de la existencia del **Incidente de Desacato** de la referencia y es competente para dar respuesta a la solicitud formulada por el tutelante el 30 de



JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

abril de 2021, sin que la mencionada funcionaria, ni el superior jerárquico requerido, hubieran dado cumplimiento a lo ordenado en la sentencia de tutela del 26 de marzo de 2021, razón por la cual los derechos fundamentales del accionante continúan siendo vulnerados.

En consecuencia, se da **APERTURA AL INCIDENTE DE DESACATO**, y de conformidad con el artículo 129 del Código General del Proceso, **se corre traslado** a la Dra. **Ana María Ruíz Mejía**, en calidad de Directora de Medicina Laboral de la **Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones**, por el término de tres (3) días para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEJANDRO RESTREPO OCHOA
Juez

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por ESTADOS 069 fijados en la secretaría del despacho hoy 13 de mayo de 2021 a las 8:00 a.m.



Secretario
JOSÉ ALQUÍBER CASTRO RODRÍGUEZ

A.P.C.